

**BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE
CUATRO (4) TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON CARGO AL
DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO (2º TURNO), POR EL QUE SE
REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON DESTINO A
DIFERENTES SERVICIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES).**

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, mediante un contrato de duración determinada, por plazo máximo de SEIS (6) MESES, a jornada completa, mediante Concurso, de CUATRO (4) DESEMPLEADOS, con destino a diferentes Servicios de Titularidad municipal, y con cargo al Decreto 131/2017, de 1 de Agosto (2º TURNO), por el que se regula el Plan de Empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y recursos propios del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

- 1 Plaza de Barrendero, con destino al Servicio de Limpieza viaria, pudiendo encomendársele, en circunstancias excepcionales, labores de auxilio en la limpieza bienes y servicios de titularidad municipal.
- 1 Plaza de Conserje, con destino al C.P. Ntra. Sra. de la O y Complejo Polideportivo municipal.
- 2 Plazas de Operario de Cometidos Múltiples, con destino al Servicio de Obras y Mantenimiento.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO:

La contratación será de carácter temporal, en la modalidad “Obra o Servicio Determinado”, con una vigencia de SEIS (6) meses.

Las contrataciones están financiadas con cargo a las ayudas recibidas de la Junta de Extremadura con cargo al Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, por el que se regula el Plan de Empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La jornada laboral será a tiempo completo, el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Las retribuciones serán las determinadas por el Decreto regulador de la ayuda publicado por la Junta de Extremadura y los Convenios Sectoriales de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) o permiso de trabajo en vigor.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del TREBEP.

d.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e.- Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos, es decir, a la fecha de aprobación de las presentes Bases.

Entendiéndose por parado de larga duración, conforme al decreto 131/2017 de 1 de Agosto por el que se regula el Plan de Empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: *“Aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días.”* Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

Si bien, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

f. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

g. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia.

**Para mayor aclaración se exponen en el siguiente cuadro las cuantías que no podrá sobrepasar de la unidad familiar del aspirante para poder ser admitido al procedimiento de selección:*

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	S.M.I mensual con prorrata de pagas extras
1	858,55
2	927,234
3	995,918
4	1.064,602
5	1.133,286
6	1.201,97
7	1.270,654
8	1.287,825

Entendiéndose por unidad familiar de convivencia, según determina el decreto 131/2017 de 1 de Agosto por el que se regula el Plan de Empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la formada por “la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla.” En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

h.- Exclusivamente para la plaza de Conserje: estar en posesión, como mínimo, del título de E.G.B., Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente.

Los requisitos señalados en las presentes bases se entenderán cumplidos a la fecha de aprobación de las mismas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud según el Anexo I se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2018, lunes.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria, adjuntando la documentación prevista en la Base Séptima de la convocatoria.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 21 de mayo de 2018, lunes, la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones.

Finalizado el plazo, el día 25 de mayo de 2018, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar para la constitución de la Comisión de Selección y valoración de las solicitudes presentadas.

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará integrada por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales, uno de ellos designado por la Junta de Extremadura, y un Secretario), designándose igual número de suplentes.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente los/as aspirantes podrán recusarlos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, el Ayuntamiento, de forma fehaciente y con una antelación mínima de 48 horas se habrá de notificar a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores, con voz y sin voto.

SEPTIMA.- SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso, en el que la Comisión valorará la situación personal, económica y familiar del solicitante, con arreglo a los siguientes criterios de valoración y ponderación:

1. Encontrarse el solicitante en las siguientes situaciones:

- No ser preceptor de pensión o subsidio: 1 punto (se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el organismo competente).

2. Encontrarse el/la cónyuge, pareja o situación asimilable a las anteriores, del solicitante en situación de desempleo y

- No ser preceptor/a de prestación de paro, pensión o subsidio: 1 punto (se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el organismo competente).

- Ser preceptor/a de subsidio: 0,50 puntos (se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el organismo competente).

- Ser preceptor/a de prestación de paro: 0,25 puntos (se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el organismo competente).

3. Cargas Familiares (máximo 0,40 puntos): por cada hijo menor de 16 años, o mayores si son discapacitados, que conviva con el aspirante, 0,10 puntos (se acreditará mediante fotocopia del correspondiente libro de familia y certificado de minusvalía en su caso).

4. Por no haber trabajado en el Ayuntamiento en los dos últimos años.... 0,05 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 1,20 Puntos. El conteo se realizará retroactivamente a partir del día de aprobación de las presentes bases. A estos efectos, no se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo prestado en el Ayuntamiento como personal de Plaza, o aquel personal contratado como personal sustituto por necesidades urgentes e inaplazables en los Servicios Públicos locales, a criterio del Tribunal. El conteo se realizará retroactivamente a partir de la fecha de aprobación de las Bases de la convocatoria.

5. Por nº de meses en Desempleo en los últimos 24 meses, no siendo preceptor de pensión, y según fecha de inscripción en la demanda.....0,05 puntos hasta un máximo de 1,20 Puntos. A estos efectos, no se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo prestado en el Ayuntamiento como personal de Plaza, o aquel personal contratado como personal sustituto por necesidades urgentes e inaplazables en los Servicios Públicos locales, a criterio del Tribunal. El conteo se realizará retroactivamente a partir de la fecha de aprobación de las Bases de la convocatoria.

6. Por situación económica de la unidad familiar:

INGRESOS MENSUALES POR MIEMBRO	PUNTOS
858,55 € - 463,67 €	0
463,66 € - 331,97 €	0,75
331,96 € - 266,15 €	1,50
266,14 € - 226,65 €	2,25
226,64 € - 200,32 €	3
200,31 € - 181,52 €	3,75
181,51 € - 160,97 €	4,50
160,96 € - 0 €	5,25

Se otorgarán las puntuaciones establecidas en la tabla precedente en base al intervalo en el que se sitúen los ingresos de la unidad familiar, según la renta mensual disponible a cada miembro integrante de la misma.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente los datos declarados previamente en su solicitud. Para ello deberán presentar la siguiente documentación, descrita en el Anexo II de la Convocatoria:

- 1.- Para acreditar la condición de capacidad deberá presentar declaración jurada de que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo ofertado.
- 2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas.
- 3.- Certificado del SEPE de percibir prestaciones o subsidio por desempleo o en su caso de no percibir prestación o subsidio por desempleo, tanto del solicitante como en su caso del/la cónyuge, pareja o situación asimilable a las anteriores.
- 4.- Informe del SEXPE de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo tanto del solicitante como del/la cónyuge, pareja o situación asimilable a las anteriores.
- 5.- Fotocopia del Libro de Familia, certificado de parejas de hecho u otra que permita a estos efectos, el Ayuntamiento comprobará de oficio la composición de la unidad familiar.
- 6.- Fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 7.- Certificado que acredite la percepción de algún tipo de pensión (discapacidad, viudedad...) o declaración jurada de no percibir ningún tipo de pensión, tanto del solicitante como del cónyuge, pareja o similar.
- 8.- Cualquier documentación que permita calcular los ingresos netos totales del último año de la unidad familiar: fotocopias de las nóminas, certificados de pensiones, convenios de separación o divorcio, sentencias judiciales, contratos de alquiler, escrituras de hipotecas...
- 9.- **Exclusivamente para la plaza de Conserje:** copia del título de Educación, General Básica, Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente.

Los aspirantes y cónyuges o parejas, que no tengan toda la documentación oficial al finalizar el plazo de entrega de solicitudes, podrán entregar una declaración jurada, indicando la circunstancia que interese en cada caso.

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En caso de empate se procederá realizándose en su defecto, sorteo público.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia durante el periodo de contratación, para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/as restantes aspirantes. En caso de renuncia o baja de alguno de los/as seleccionados/as, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el/la siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los/as seleccionados/as renunciara dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

DECIMA.-INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON CARGO AL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (2º TURNO).

D/D^a. _____, con
D.N.I. _____,
domiciliado en _____, calle
_____ TELÉFONO _____

EXPONE, que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Navas del Madroño, para la selección de CUATRO (4) trabajadores desempleados con cargo al Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, de Empleo Social, con destino a diferentes servicios de titularidad municipal, SOLICITA, participar en el/los proceso/s de selección abajo señalados para lo cual declara que conoce las bases que rigen la convocatoria y que reúne todas las condiciones requeridas para participar en el proceso selectivo a la fecha de aprobación de las Bases de Convocatoria (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

- 1 Plaza de Barrendero, con destino al Servicio de Limpieza viaria, pudiendo encomendársele, en circunstancias excepcionales, labores de auxilio en la limpieza bienes y servicios de titularidad municipal.
- 1 Plaza de Conserje, con destino al C.P. Ntra. Sra. de la O y Complejo Polideportivo municipal.
- 2 Plazas de Operario de Cometidos Múltiples, con destino al Servicio de Obras y Mantenimiento.

Y DECLARA

- 1.- Tener capacidad suficiente para la realización del trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo ofertado.
- 2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas.
- 3.- Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño a los efectos de la comprobación y obtención de certificación de los bienes inmuebles urbanos inscritos en el Catastro a nombre de los miembros de la Unidad Familiar y certificación de empadronamiento y convivencia.
- 4.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a cuyo efecto, me comprometo, caso de resultar seleccionado, a acreditar tal extremo antes de la firma del Contrato, autorizando al Ayuntamiento de Navas del Madroño, en este mismo acto y caso de resultarme imposible incorporarlo al procedimiento por medios propios, a la obtención del certificado a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Navas del Madroño a _____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ANEXO II: DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.- Certificado del SEPE de percibir prestaciones o subsidio por desempleo o en su caso de no percibir prestación o subsidio por desempleo, tanto del solicitante como en su caso del/la cónyuge, pareja o situación asimilable a las anteriores.
- 2.- Informe del SEXPE de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo tanto del solicitante como del/la cónyuge, pareja o situación asimilable a las anteriores.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia, certificado de parejas de hecho u otra que permita a estos efectos el Ayuntamiento comprobará de oficio la composición de la unidad familiar.
- 4.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 5.- Certificado que acredite la percepción de algún tipo de pensión (discapacidad, viudedad...) o declaración jurada de no percibir ningún tipo de pensión, tanto del solicitante como del cónyuge, pareja o similar
- 6.- Cualquier documentación que permita calcular los ingresos netos totales de los últimos seis meses de la unidad familiar: fotocopias de las nóminas, certificados de pensiones, convenios de separación o divorcio, sentencias judiciales, contratos de alquiler, escrituras de hipotecas...
- 7.- **Exclusivamente para la plaza de Conserje:** copia del título de Educación, General Básica, Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente.

El Ayuntamiento incorporará de oficio a cada solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de empadronamiento y convivencia (se expedirá de oficio por el Ayuntamiento)

Aquellos solicitantes que concurren a varias plazas simultáneamente, no deberán aportar la documentación para cada una de ellas (basta con que presente una sola copia).